

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 025 DE NOVIEMBRE 29 de 2023

Por el cual se fija el valor de los derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos de Pregrado y Posgrado y otros derechos pecuniarios para el año 2024 de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica, de Carácter Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992 consagra como una expresión de la autonomía universitaria, la determinación de los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 19591 de 2017 "Por la cual se modifica la Resolución No. 20434 de 2016" establece el procedimiento para el reporte de los valores de matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos.
4. Que el artículo 25 de los Estatutos de la Corporación consagra como una de las funciones del Consejo Superior "*Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede cobrar la Corporación de acuerdo con las normas vigentes*".
5. Que la Rectoría y la dirección Financiera han realizado un estudio para determinar los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2024, en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo 2021-2025 "*Aprender a Convertirse*" de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
6. Que, en sesión del 29 de noviembre de 2023, el Consejo Superior aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2024 para estudiantes nuevos y antiguos para el año académico 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el valor de los derechos de matrícula para el año 2024 para estudiantes nuevos y antiguos de los programas de Pregrado y Posgrado que ofrece la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2024
INGENIERIA DE PRODUCCION ORDINARIA	\$1.933.847
INGENIERIA DE PRODUCCION (EXTRAORDINARIA)	\$2.320.615
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL ORDINARIA	\$1.933.847
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL (EXTRAORDINARIA)	\$2.320.615
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$2.234.071
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (EXTRAORDINARIA)	\$2.680.885
ADMINISTRACION DE EMPRESAS ORDINARIA	\$3.392.812
ADMINISTRACION DE EMPRESAS (EXTRAORDINARIA)	\$4.071.375
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ORDINARIA	\$1.933.847
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (EXTRAORDINARIA)	\$2.320.615
PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR 2024
ESP. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE ORDINARIA	\$5.392.779
ESP. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE (EXTRAORDINARIA)	\$6.471.337
ESP. PEDAG. Y DIDAC. ESPEC TRIMESTRE ORDINARIA	\$2.080.431
ESP. PEDAG. Y DIDAC. ESPEC TRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)	\$2.496.517
ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEG Y SALY EN EL TRABAJO CUATRIMESTRE ORDINARIA	\$3.334.458
ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEG Y SALY EN EL TRABAJO CUATRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)	\$4.001.351

PARÁGRAFO PRIMERO. Téngase para efectos de devoluciones y/o congelamiento de los derechos pecuniarios establecidos en el presente artículo lo consagrado en la Política de Devoluciones y Congelamiento de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar los siguientes derechos pecuniarios por otros conceptos académicos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente para el año 2023, así:

OTROS COSTOS - DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2024
INSCRIPCIÓN PREGRADO	\$ 153.431
INSCRIPCIÓN POSGRADO	\$ 198.683
DERECHOS DE GRADO PREGRADO - POSGRADO COLECTIVO	\$ 730.313
DERECHOS DE GRADO PREGRADO - POSGRADO INDIVIDUAL	\$ 875.552
OPCIÓN DE GRADO POSGRADO (PROYECTO DE GRADO - PRACTICA DE INVESTIGACIÓN - INTERNACIONALIZACIÓN)	\$1.545.588
OPCIÓN DE GRADO POSGRADO (SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN)	\$2.000.000
OPCIÓN DE GRADO POSGRADO (DIPLOMADO)	\$2.500.000
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO (PROYECTO DE GRADO - PRACTICA DE INVESTIGACIÓN - PRÁCTICA PEDAGÓGICA O EMPRESARIAL O PASANTÍA)	\$1.045.462
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO (INTERNACIONALIZACIÓN)	\$ 946.291
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO (SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN)	\$1.500.000
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO (DIPLOMADO)	\$2.000.000
OPCIÓN DE GRADO PREGRADO (CURSO POSGRADO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
ASESORIA Y SUSTENTACIÓN TRABAJO DE GRADO EXTEMPORANEA	\$ 753.177
EXAMENES DE HABILITACION, SUPLETORIOS	\$ 98.655
EXAMEN DE SUFICIENCIA (POR CREDITO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
CERTIFICADOS DE NOTAS POR SEMESTRE CURSADO Y CONSTANCIAS	\$ 20.553
HOMOLOGACION POR CREDITO RECONOCIDO	\$ 20.553
CURSO INTERSEMESTRAL (CREDITO ACADEMICO)	SEGÚN NÚMERO DE CRÉDITOS
EXPEDICION DE CARNE Y/O DUPLICADO	\$ 17.809
DUPLICADO DEL DIPLOMA	\$ 232.932
DUPLICADO DE ACTA DE GRADO	\$ 106.861
CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR ASIGNATURA	\$ 15.066
VALOR CRÉDITO ADICIONAL PREGRADO Y/O CRÉDITO CURSO INTERSEMESTRAL Y/O CRÉDITO EXAMEN DE SUFICIENCIA	\$ 124.012
CAMBIO DE JORNADA	\$ 39.577
REINTEGRO	\$ 145.119
DUPLICADO CERTIFICADOS PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA	\$ 20.515
PRUEBAS SABER PRO	SEGÚN VALOR ICFES

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos pecuniarios fijados por el presente artículo no son reembolsables, no son transferibles, no se acumulan para pagos de derechos de matrículas de pregrado o posgrado, y tampoco podrán ser congelados.

ARTÍCULO TERCERO. Para el caso de la matrícula extraordinaria se tendrá en cuenta lo consagrado en el Reglamento Estudiantil en el artículo 27 párrafo 1: *"La matrícula extraordinaria aumentará en un veinte por ciento (20%) el valor pecuniario de la matrícula ordinaria"*.

ARTÍCULO CUARTO. Los incrementos que por el presente acuerdo se fijan rigen para todo el año dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO QUINTO. Los valores fijados en el presente acuerdo se aproximan al mil inferior más cercano.

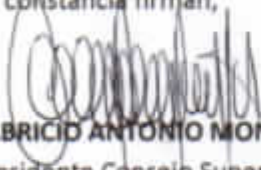
ARTÍCULO SEXTO. Los valores fijados en el presente acuerdo están sujetos a nuevas tasas fijadas para programas nuevos y/o renovaciones de programas con cambio de denominación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 123 del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


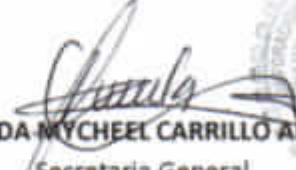
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman,



FABRICIO ANTONIO MONROY TELLEZ
Presidente Consejo Superior



LYNDA MYCHEEL CARRILLO ANGULO
Secretaria General